



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

Rincón de Romos, Aguascalientes, a once de mayo del año dos mil veintiuno.

VISTOS, para resolver la **ORDEN DE PROTECCIÓN** dentro de los autos del expediente **0773/2021** solicitada por **(***)**, en contra de **(***)**, misma que hoy se dicta, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I. El artículo 82 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, señala:

"Las sentencias deberán ser claras, precisas y congruentes con la demanda y su contestación con las demás pretensiones deducidas oportunamente en el pleito, condenando o absolviendo al demandado, y decidiendo todos los puntos litigiosos que hubieran sido objeto del debate.

Cuando éstos hubieren sido varios se hará el pronunciamiento correspondiente a cada uno de ellos".

II. En fecha once de mayo del año dos mil veintiuno, **(***)** solicitó orden de protección a su favor y de su familia, en contra de **(***)**, a fin de que el mismo se abstenga de molestarla y no se acerque a su domicilio, tanto a la promovente, como a su familia que habita con ella.

Al respecto, se precisa que el artículo 27 en sus fracciones IV y V de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado, contempla que las ordenes de protección que consagra dicha ley son personalísimas e intransferibles y que podrán ser, entre otras, las siguientes:

"Artículo 27.- Las ordenes de protección que consagra la presente ley son personalísimas e intransferibles y podrán ser:

IV. Orden del probable responsable de abstenerse o intimidar a la víctima en su entorno social, así como a cualquier integrante de su familia.

V. Orden al probable responsable de no acercarse a su domicilio, lugar de trabajo, de estudios, domicilio de ascendientes y descendientes o cualquier otro sitio que sea frecuentado por la víctima."

III. Ahora, conforme a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado, el propósito de las ordenes de protección es prevenir, interrumpir o impedir la consumación de un delito o que se actualice un supuesto en materia civil o

familiar que implique violencia contra las mujeres, a través de la emisión de una orden dictada por la autoridad judicial competente.

En ese sentido, dentro del procedimiento en que se actúa, la solicitante (***) , en esencia señaló:

*"Mi nombre es (***) que comparezco por mi propio derecho, el día sábado ocho de mayo del presente año salí de mi trabajo que está situado en (***) ubicado en (***) a las cinco de la tarde, me detiene mi ex pareja de nombre (***) y me dijo que si podíamos platicar en relación de nuestro hijo y yo accedí pensé que no había problema por lo que (***) me dijo que porque no le prestaba al niño de nombre (***) , y le dije que si podría fuera a verlo a la casa, que ahí estaba que el día que quisiera verlo, no se lo presto para que se lo lleve a su domicilio por que lo descuida mucho ya que se embriaga.*

*Esto debido a que yo tengo a cargo a nuestro hijo por lo que él ha sido desobligado y es por eso que mi hijo de nombre (***) y yo vivimos con mis papás, pero nunca se lo he negado, pero (***) , me comenzó a amenazar que me iba a quitar al niño, que sabia donde vivían mis familiares, como primos y hermanos que los iba a buscar para golpearlos, que le iba a platicar a mis papás como era la relación de nosotros debido a que nunca les platique a mis papás como era él conmigo, yo no le respondí nada porque me asustó por todo las amenazas y todavía me decía que a mi nadie de mi familia me iba a creer que si yo le platicara, también me pidió un celular que me regalo en mayo del año dos mil veinte por lo que yo le respondí que no se lo podía entregar porque era un regalo que él me había dado y me arrebató mi celular, en él al quererme quitar el celular de la mano, me sujetó de mis manos y me hizo unos hematomas en mis brazos, llevándose mi celular.*

Me dijo que donde me viera me iba a seguir molestando, hostigando hasta que yo me canse, que era mentira que yo lo había demandado por alimentos que nunca le llegó la notificación, que todo era una farsa y decía muchas incoherencias todo esto porque andaba ebrio, y me fui a mi casa y le platique a mi familia y me tranquilice y no he ido a trabajar porque no quiero que me moleste, todo esto lo sabe el licenciado que me lleva el juicio de alimentos.

*Mis papás fueron por mi celular a casa de (***) y si se los entrego, eso fue ese mismo día sábado.*

Que yo quiero orden de protección por que le tengo mucho miedo porque ya me golpeó en una ocasión cuando estábamos juntos, que fue por lo que yo me separe de él; por eso quiero que no me moleste ni me agreda ni a mi familia.

*Que el domicilio laboral de (***) , es en el ubicado en (***) .*

*El domicilio particular es el ubicado en (***) ."*

De esta manera, (***) para justificar los hechos en que funda la solicitud la medida de protección ofreció su



comparecencia así como las impresiones de las fotografías exhibidas.

IV. Así las cosas, una vez que ha sido valorada la comparecencia realizada, se acredita que (***) ejerció violencia física y psicológica en contra de (***), misma que es valorada en términos de lo que dispone el artículo 348, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Conforme a lo establecido por el artículo 8 fracciones I y II, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado, el cual establece en lo que interesa, que la **violencia psicológica** es cualquier acción u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluaciones, marginación, desamor, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, chantaje, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación o anulación de su autoestima e incluso al suicidio, así mismo la conducta descrita por la Fracción XIX del Artículo 3º de la presente Ley; y que la **violencia física** es todo acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física, algún tipo de arma, objeto o sustancia que pueda provocar o no lesiones, ya sean internas, externas o ambas.

Luego, considerando que esta autoridad está obligada a prevenir, interrumpir o impedir la consumación de un delito o que se actualice cualquier supuesto que implique violencia contra las mujeres, y en su caso, a dictar todas las medidas necesarias para evitar la existencia de la violencia contra las mujeres, según los previenen los artículos 1, 4 y 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem Do Para", con fundamento en los artículos 8 fracción I y II, 27 fracciones IV y V, 28, 30, 30 BIS de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado, se determina **procedente la orden de protección** solicitada por (***) en los siguientes términos:

1. Se ordena a (***) a abstenerse de molestar, intimidar o ejercer actos de violencia hacia (***) y su familia, por lo que se autoriza que la Ministro Ejecutor de éste Juzgado se constituya en el **domicilio particular** de (***) , ubicado en (***) y/o en su domicilio laboral de (***), es en el ubicado en (***), a fin de que haga de su conocimiento lo anterior, ello de conformidad con el artículo 27 fracción IV de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

2. Se ordena a (***) no acercarse al domicilio donde habita (***) **y su familia**, siendo el ubicado en (***), lugar de trabajo, domicilio de ascendientes y descendientes o cualquier otro sitio que sea frecuentado por la víctima y su familia.

3. Se ordena el auxilio policiaco de reacción inmediata a favor de (***) , por parte de las autoridades competentes y encargadas de auxiliar en su cumplimiento, por lo que **hágase del conocimiento la presente orden de protección a la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes**, otorgando copias cotejadas de la presente resolución a dicha dirección como a la promovente para los efectos conducentes.

4. Se apercibe a (***) , que en caso de no cumplir lo ordenado con anterioridad, **se le impondrá un arresto de dieciocho horas**, de conformidad con el artículo 60 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

En el entendido que la orden de protección que se expide, tendrá una temporalidad de sesenta días naturales, de acuerdo a lo previsto por el artículo 30 Bis de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado.

Así mismo, **notifíquese** la presente orden de protección a (***) , en forma personal, en su **domicilio particular** ubicado en (***) y/o en su domicilio laboral de (***), es en el ubicado en (***), citándolo para que comparezca ante esta autoridad a las **TRECE HORAS DEL DÍA DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, para celebrar la audiencia de pruebas y alegatos.



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Siendo las CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, se otorga la presente **orden de protección** a favor de **(***) y su familia**.

SEGUNDO. Se ordena a **(***) a abstenerse de molestar, intimidar o ejercer actos de violencia hacia (***) y su familia**, por lo que se autoriza que la Ministro Ejecutor de éste Juzgado se constituya en el **domicilio particular** de **(***)**, ubicado en **(***) y/o en su domicilio laboral** de **(***)**, es en el ubicado en **(***)**, a fin de que haga de su conocimiento lo anterior, ello de conformidad con el artículo 27 fracción IV de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

TERCERO. Se ordena a **(***) no acercarse al domicilio donde habita (***) y su familia**, siendo el ubicado en **(***)**, lugar de trabajo, domicilio de ascendientes y descendientes o cualquier otro sitio que sea frecuentado por la víctima y su familia.

CUARTO. Se ordena el auxilio policiaco de reacción inmediata a favor de **(***)**, por parte de las autoridades competentes y encargadas de auxiliar en su cumplimiento, por lo que **hágase del conocimiento la presente orden de protección a la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes**, otorgando copias cotejadas de la presente resolución a dicha dirección como a la promovente para los efectos conducentes.

QUINTO. Se apercibe a **(***)**, que en caso de no cumplir lo ordenado con anterioridad, **se le impondrá un arresto de dieciocho horas**, de conformidad con el artículo 60 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

SEXTO. **La presente orden de protección tiene una temporalidad de sesenta días naturales.**

SÉPTIMO. **Notifíquese** la presente orden de protección a **(***)**, en forma personal, en su **domicilio particular** ubicado en **(***) y/o en su domicilio laboral** de **(***)**, es en el ubicado en **(***)**, citándolo para que

comparezca ante esta autoridad a las **TRECE HORAS DEL DÍA DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, para celebrar la audiencia de pruebas y alegatos.

OCTAVO. Notifíquese personalmente.

Así lo determinó y firma la licenciada **ANA LUISA REA LUGO**, Jueza del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Cuarto Partido Judicial con sede en Rincón de Romos Aguascalientes, quien actúa asistida por la Secretaria de Acuerdos Licenciada **ERIKA PAOLA GUITRÓN RAMÍREZ** quien autoriza. Doy Fe.

Licenciada ANA LUISA REA LUGO
Jueza

Licenciada ERIKA PAOLA GUITRÓN RAMÍREZ
Secretaria de Acuerdos

La Secretaria de Acuerdos Licenciada **ERIKA PAOLA GUITRÓN RAMÍREZ** hace constar que la resolución que antecede se publica en términos de Ley, en la Lista de Acuerdos del juzgado, con fecha **doce de mayo** del año dos mil veintiuno, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 115 y 119 del Código de Procedimientos Civiles. Conste. L'EPGR*